

LICENCIA CAPS MANUELA BELTRÁN

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogota, D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN: 11001-5-19-0237
PÁGINA: 1
FECHA DE RADICACIÓN: 07-mar-19
CATEGORÍA: 3

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
RESOLUCIÓN No: 11001-5-19-1279
FECHA EXPEDICIÓN: 31 OCT 2019
FECHA EJECUTORIA: 29 NOV 2019

DIRECCIONES: KR 44 D 68 I 18 S (ACTUAL)
DEL CURADOR URBANO N° 5 DE BOGOTÁ, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 381 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA PARA UNA EDIFICACION DESARROLLADA EN SOTANO Y TRES (3) PISOS, DESTINADA PARA UNA (1) UNIDAD DOTACIONAL EQUIPAMIENTO COLECTIVO DE SALUD DE ESCALA ZONAL (CAPS MANUELA BELTRAN) CON SEIS (6) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, SEIS (6) ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES DE LOS CUALES UNO (1) SE HABILITA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, NUEVE (9) CUPOS PARA BICICLETAS Y DIEZ (10) CUPOS PARA MOTOS, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 44 D 68 I 18 S (ACTUAL), CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050540517041, CON CHIP(S) # AAA0268BAWW LOTE UNICO MANZANA: UNICA URBANIZACION: ARBORIZADORA ALTA, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, TITULAR(ES): BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL NIT / CC: 900958564-1. CONSTRUCTOR RESPONSABLE: NESTOR ARCE VANEGAS (CÉDULA: 19331016 MATRICULA: 25700-16735 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 151 de 2006 a. UPZ No.70 Jerusalem b. SN: 3 c. Usos: UNIC d. Edific.: UNI
e. A. Actividad: Residencial f. Zona: Residencial con Actividad Económica en la Vivienda g. Tratamiento: Mejoramiento Integral h. Mod. Urb.: Complementaria

1.3 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: MEDIA BAJA b. Inundación: NO APLICA
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN 1A Cerros Orientales y Suroccidentales

2.1 USOS

DESCRIPCION USO: DOT. EQUIPAMIENTO COLECTIVO SALUD
ZONAL: 1 5 6 9

2.2 ESTACION

P.Res V.Pub. Blc. 0
N/A-VIS NO APLICA

2.3 SECTOR DEMANDA

2.4 ESTR. NO APLICA
2.5 SIS. CONSTRUCTIVO LOTEO INDIVIDUAL

2.6 USOS ESPECIFICOS

Dot. Equipamiento Colectivo - Salud Zonal

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS		Ampl.	SUBTOT.	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
	D. Nueva	Reconec.						
CAPS MANUELA BELTRAN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	2,418.48							
SOTANO	1,642.08							
SEMI-SOTANO	0.00							
1er PISO	1,284.29	3,642.09	0.00	3,642.09	0.00	0.00	0.00	3,642.09
PISOS RESTANTES	1,315.72		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	3,642.09	3,642.09	0.00	3,642.09	0.00	0.00	0.00	3,642.09
LIBRE PRIMER PISO	1,134.19							
GESTIÓN ANTERIOR				0.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO	N/A		
TOTAL CONSTRUIDO				3,642.09		N/A		

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO			
a. No. PISOS HABITABLES	3	a. TIPOLOGÍA		CONTINUA		a. ANTEJARDIN			
b. ALTURA EN MTS	12.38 Y 0 Y 0	b. AISLAMIENTOS		NIVEL		0 Mts. POR KR 44 D			
c. SÓTANOS	1	a. LATERAL		N/A		0 Mts. POR CL 69 J SUR			
d. SEMISÓTANO	NO	b. LATERAL 2(")		N/A		NO			
e. No. EDIFICIOS	1	c. POSTERIOR		N/A		Mts. N/A ALTURA N/A			
f. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1	d. POSTERIOR 2(")		N/A		c. VOLADIZO			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	e. ENTRE EDIFICACIONES		N/A Y N/A		0 Mts. POR KR 44 D			
h. ARSA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	f. EMPATES Y PATIOS		N/A X N/A		0 Mts. POR CL 69 J SUR			
i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.53	g. OTROS		N/A		d. RETROCESOS			
j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A					N/A			

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	88.03	118.52
SERVICIOS COMUNALES	134.1	151.69
ESTACION ADICIONAL	N/A	N/A

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: ZAPATAS AISLADAS - VIGAS DE AMARRE	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: SUPERIOR
TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO - DMO	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANÁLISIS SISMICO: ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO NSR10

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Arquitectónico	10	Estudio de Bueda	1	Memoria Cálculos Estructurales	1
Plano Estructural	15	Plano de Evaluación	2	Memoria Revisión Independiente	1

6. PRECISIONES

* EL ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD (MATRICULA INMOBILIARIA Y ESCRITURA PUBLICA) Y PLANO URBANISTICO
* EL PREDIO OBJETO DE LICENCIA NO ES GENERADOR DE PLUSVALIA, SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 181 DEL DECRETO 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACION POR ESTE EFECTO, POR NO ESTAR INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.
* EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 -CARTILLA DE ANDENES.
* LA EDIFICACION DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETE - RESOLUCIÓN 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 - DISTANCIA DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEJANAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MÍNIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AÉREAS.
* EL PROYECTO CUENTA CON BOLETA DE REPARTO DE SOLICITUDES NO CUA-0004 DEL 06 DE ENERO DE 2019 DE LA CURADURIA URBANA No.4. REPARTO TIPO ESTATAL.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1798 DEL 13 DE JULIO DE 2016, NSR-10 TÍTULO I Y DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. HACE PARTE DE ESTA LICENCIA EL CONCEPTO DEL IDIGER RO-108948 DE 04-06-2019, DONDE INFORMA QUE NO REQUIERE ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCION EN MASA. PRESENTAN REVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES REALIZADA POR EL ING. JOHN IVAN NIVIA OSORIO CON M.P. No 25202-38446 CND, ACOMPAÑADO DE UN MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD Y UN INFORME, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE A-6 DEL DECRETO 945 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA NSR-10, REGLAMENTADO POR LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016 Y DECRETO 1203 DEL 12 DE JULIO DE 2017.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Firma Curador Urbano N° 5	Profesional Responsable ALEJANDRO ARDILA HERRERA M. P. N° 25700-70982	Ingeniero LUIS ENRIQUE SANCHEZ M. P. N° 2520239572 CND	Vo Bo Jurídico AUGUSTO GÓMEZ SANCHEZ T. P. N° 147647 CSJ	Vo Bo COORDINADOR
---------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTROL DE CALIDAD

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogota, D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
11001-5-19-0237	2
FECHA DE RADICACIÓN	
07-mar-19	

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
RESOLUCIÓN No 11001-5-19-1279
FECHA EXPEDICIÓN: 31 OCT 2019 **FECHA EJECUTORIA:** 29 NOV 2019

DIRECCIONES: KR 44 D 69 1 16 9 (ACTUAL)

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

IMPUESTO DE PLUSVALIA. PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, 1.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, 1.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal 1.2.4.8.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2008).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

CONTROL DE CALIDAD